Nota DNC N° 11847 **/2021**

Asunción, 17 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392388
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de cocina comedor en Institución Escolar
Entidad	MUNICIPALIDAD DE CAAZAPÁ
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Considerando que la fecha de entrega y apertura de ofertas, según el SICP, está prevista para el 19 de junio, y que la segunda adenda se difundió en fecha 17 de junio (1 día antes de la apertura), se informa, que la adenda no cumple lo establecido en el Art. 26 Resolución DNCP N° 5695/19, considerar además los plazos previstos en el Art. 67 de esa normativa.

ARTÍCULO 26. Difusión de adendas en el SICP. Las adendas que tengan por objeto modificar la convocatoria o las bases de la licitación, concernientes a procedimientos serán difundidos en el SICP de acuerdo a los siguientes plazos mínimos:

Licitación Pública Nacional/Licitación Pública Internacional	de cinco (05) días hábiles previos al acto de presentación y apertura de ofertas
Licitación por Concurso de Ofertas	de tres (03) días hábiles previos al acto de presentación y apertura de ofertas.
Contratación Directa	de tres (03) días corridos previos al acto de presentación y apertura de ofertas.

ARTÍCULO 67. Plazos de verificación. Todos los expedientes que ingresen para su verificación a la Dirección de Normas y Control contarán con los siguientes plazos, los cuales se contarán desde el día siguiente hábil al ingreso del expediente:

Expedientes nuevos	Tres (03) días hábiles
Respuestas a observaciones	Dos (02) días hábiles
Aclaraciones y Adendas al PBC	Un (01) día hábil

2-La numeración de la adenda remitida no está en orden correlativo (figura adenda 1 y es la segunda adenda).

3-Se les recuerda, actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019*. Se les recuerda que la convocante es la encargada de tramitar y hacer*

el seguimiento en el departamento pertinente, para la actualización del registro de firmas autorizadas del CDP.

4-Mencionaron en la adenda que se modificó la fecha tope para recepción de consultas, sin embargo, no se observa en el SICP esa modificación:

> 2- Se comunica la modificación de fecha tope de consultas en el SICP.

5-La descripción de los ítems de la lista de precios no coincide con los cómputos métricos del SICP, las adenda y el dictamen de antecedentes de precios referenciales.

6-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: no remitieron los documentos de respaldo, además, en la página 7 se observa que transcribieron el cuadro del contrato utilizado como documento de respaldo en lugar de mencionar/indicar qué ítem específicamente se utilizó de ese documento, además se les recuerda que cada ítem debe adecuarse a lo que prevé la Resolución DNCP N° 1890/20.

7-Verificar la numeración de los enunciados del pliego particular puesto que no coinciden con lo establecido en el pliego estándar (ejemplo: páginas 18, 19, 28, 29, 44, 45, 51 etc.).

8-Se difunden las especificaciones remitidas y se les recuerda, que cualquier inclusión/omisión no prevista con respecto al legajo técnico presentado en el MEC, es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto y de la convocante.

9-Considerando que se visualizan algunos bienes en los documentos de llamado (ejemplo: ventilador) y que en el Plan Anual de Contrataciones y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria sólo se observa el sub grupo de objeto de gasto 520 (obras), solicitamos a la convocante, remitir el documento emitido por el Ministerio de Hacienda donde conste la correspondiente Autorización/Visto Bueno para la publicación de la adjudicación o en su defecto, realizar las modificaciones pertinentes al llamado, de manera a adecuar la imputación presupuestaria conforme a las normativas vigente. *Cualquier modificación en la lista de precios afecta directamente a las Especificaciones Técnicas, Dictamen, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo tanto, deberán verificar la conformidad entre todos los documentos del llamado.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel